

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Utica, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión intestada
Causante: Emiro García Ortiz
Demandante: Florentino García Ortiz
Radicado: 25851-40-89-001-2023-00053-00

Con fundamento en el artículo 490 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de sucesión intestada de EMIRO GARCIA ORTIZ, quien tuvo su último domicilio en este municipio, conforme los hechos de la demanda.
2. Por secretaría efectuar el emplazamiento de herederos indeterminados del señor EMIRO GARCIA ORTIZ y de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P, emplazamiento que se surtirá mediante la respectiva anotación en el registro de personas emplazadas, conforme lo establece el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.
3. Informar de la existencia de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a fin de que se haga parte dentro de la misma de existir deudas fiscales.
4. RECONOCER el interés que le asiste para intervenir en la presente mortis causa a FLORENTINO GARCIA ORTIZ quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5. DECRETAR el inventario y avalúo del bien relacionado en la demanda.

6. RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS HERNANDEZ CASAS RODRIGUEZ como apoderado principal y a los abogados JOHN EDICSSON ROMERO PAREDES, CLAUDIA MARCELA OSPINA GOMEZ y VICTOR OVIDIO PALACIOS MOSQUERA como apoderados sustitutos, según poder otorgado por el demandante, quienes actuaran en la forma prevista en el artículo 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541de454e8ffa96789f262c77158f2651a8c6d57212a0c05328a201b126e68ed**

Documento generado en 10/08/2023 09:41:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>